

# REGLAMENTO SERVICIO DE APOYO

# AL ESTUDIANTE DE LA

Universidad Tecnológica de Salamanca



Survey

A S

1

Contenido	
CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES1	
Artículo 1 Generalidades	
Artículo 2 Compromiso social	
Artículo 3 Aspirantes	
Artículo 4 Derechos de los beneficiarios	
Artículo 5 Obligaciones de los beneficiarios	
Artículo 6 Modalidad de apoyos	
CAPITULO II DE LA COMISIÓN DE APOYO EDUCATIVO2	
Artículo 7 Integrantes	
Artículo 8 Facultades de la Comisión	
Artículo 9 Facultades del Presidente	
Artículo 10 Facultades del Secretario Técnico	
Artículo 11 Facultades de los Vocales 4	
Artículo 12 Sesiones Ordinaria y Extraordinaria	
Artículo 13 Decisiones de la Comisión4	
Artículo 14 Invitación a tercero	
CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA4	
Artículo 15 Publicación de convocatoria 4	
Artículo 16 Requisitos de convocatoria	
CAPITULO IV DE LA SOLICITUD DE APOYOS A ESTUDIANTES5	
Artículo 17 Solicitud de apoyo 5	
Artículo 18 Documentación probatoria 5	
Artículo 19 Participación de aspirante en convocatoria 5	
Artículo 20 Evaluación de solicitudes	
CAPÍTULO V DE LAS MODALIDADES6	
Artículo 21 Apoyo Directo	
Artículo 22 Rendimiento académico para Apoyo Directo	
Artículo 23 Entrega de Apoyo Directo	4
Artículo 24 Apoyo de Titulación	y
Artículo 25 Otorgamiento de Apoyo de Titulación	
Artículo 26 Apoyo de transporte	596
Artículo 27 Consideraciones de Apoyo de transporte	//
Artículo 28 Apoyo Especial	1
Artículo 29 Concesión de Apoyo Especial	)
CAPÍTULO VI DE LA CANCELACIÓN DE APOYOS A ESTUDIANTES8	
Artículo 30 Cancelación de apoyos a estudiantes	
Artículo 31 Causas de cancelación 8\ /	
Artículo 32 Dictamen de cancelación	
CAPITULO VII DE LOS RECURSO DE APELACIÓN8	
Articulo 33 Recurso de apelación	
Artículo 34 Resolución de recurso de apelación8	
16 V S	
	1
	1



#### **CAPITULO I**

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Generalidades

**Artículo 1.** Los Apoyos a Estudiantes se otorgarán durante los estudios del beneficiario en la Universidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Los términos de los Apoyos a Estudiantes serán especificados por la Universidad en un documento que será firmado con el beneficiario.

El número de Apoyo a estudiantes se determinará cuatrimestralmente y anualmente en base a las modalidades de Apoyos a Estudiantes.

# Compromiso social

**Artículo 2.** Los estudiantes deberán de retribuir en algunas de las formas señaladas por la Comisión de Apoyo Educativo los apoyos que se les concedan, con la finalidad de forjar en ellos conciencia de compromiso social.

# Aspirantes

**Artículo 3.** Los estudiantes para ser considerados aspirantes a obtener Apoyos a Estudiantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiantes de la Universidad, cubriendo la cuota de inscripción, salvo el caso de Apoyo Especial;
- II. Estudio socioeconómico aprobado por el alumno;
- III. Tener un promedio mínimo competente o satisfactorio en evaluación por competencias, en el cuatrimestre anterior, o general del bachillerato o su equivalente, salvo los casos señalados en el presente reglamento;

La Universidad Tecnológica utilizará la siguiente escala, para evaluar las asignaturas:

Rango Interno	Asignatura Integradora	Asignatura no integradora
Menor a 7.0	NA = No Acreditado	NA = No Acreditado
7.0 - 8.4 = 8	CO = Competente	SA = Satisfactorio
8.5 - 9.4 = 9	CD = Competente Destacado	DE = Destacado
9.5 - 10 = 10	CA = Competente Autónomo	AU = Autónomo

CA - AU = 10 Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.

CD - DE = 9 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.

CO - SA = 8 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.

NA = Cuando no cumple el resultado de aprendizaje de la unidad.

IV. Ser estudiante regular;

V. No deberá contar con algún otro tipo de beca; y

VI. Los demás determinados por la Comisión de Apoyo Educativo.

STO

3



#### Derechos de los beneficiarios

#### Artículo 4. Son los derechos de los beneficiarios:

- Recibir los Apovos a Estudiantes.
- II. Recibir de la Úniversidad, notificación de las actividades a realizar por el periodo correspondiente;
- III. Recibir el apoyo necesario para el desempeño de sus actividades;
- IV. Concursar para el otorgamiento de Apoyos a Estudiantes; y
- V. Los demás señalados en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

# Obligaciones de los beneficiarios

#### Artículo 5. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Continuar sus estudios dentro de la universidad;
- Conservar los promedios de calificaciones requeridos para el otorgamiento de la modalidad en que resulto beneficiado;
- III. Realizar las actividades que le sean asignadas con dedicación y esmero;
- IV. Dedicar el tiempo determinado en la carta compromiso a las actividades que le sean asignadas por la comisión de apoyo educativo;
- V. Presentar informes de las actividades realizadas a la universidad; y
- VI. Las demás señaladas en la legislación universitaria.

# Modalidad de apoyos

### Artículo 6. Los apoyos a estudiantes serán otorgados en las modalidades siguientes:

- Apoyos Directos;
- II. Apoyos de Titulación;
- III. Apoyos de Transporte;
- IV. Apoyos Especiales;
- V. Apoyos alimenticios;

# s siguientes:



## CAPITULO II DE LA COMISIÓN DE APOYO EDUCATIVO

### Integrantes

Artículo 7. La coordinación, promoción y designación de los Apoyos a Estudiantes estará a cargo de la Comisión de Apoyo Educativo, que se integrará por:

- El Rector, como Presidente;
- II. El Jefe de Departamentos de Servicios Escolares, fungirá como Secretario Técnico y realizará las funciones operativas; y
- III. Director de Carrera, Director de Administración y Finanzas como vocales.

May

0

#### Facultades de la Comisión

### Artículo 8. Son Facultades de la Comisión de Apoyo Educativo:

- Coordinar los Apoyos a Estudiantes;
- II. Integrar la comisión de contraloría social para su operatividad;
- III. Determinar el número y el monto de los estímulos para cada una de las modalidades de Apoyos a Estudiantes;
- Emitir convocatorias para la obtención de Apoyos a Estudiantes;
- V. Realizar los estudios socioeconómicos correspondientes;
- VI. Integrar los expedientes técnicos de cada candidato;
- VII. Evaluar las solicitudes de los aspirantes de acuerdo con lo señalado en este Reglamento y la convocatoria respectiva;
- VIII. Dar a conocer públicamente los resultados por las causas señaladas en el presente Reglamento;
  - IX. Establecer tareas o servicios a los beneficiarios de los Apoyos a Estudiantes, mediante los cuales retribuyan a la comunidad los apoyos recibidos, sin perjuicio de los pagos pactados; y
  - Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto, las señaladas en este Reglamento y disposiciones legales aplicables.

#### Facultades del Presidente

# Artículo 9. El Presidente tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar a la Comisión de Apoyo Educativo;
- II. Presidir sesiones;
- III. Hacer la declaración Formal de apertura y clausura de las sesiones;
- IV. Vigilar el correcto desarrollo de sesiones;
- Dirigir los debates de la Comisión;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- VII. Asistir con voz y voto a las sesiones;
- VIII. Emitir el voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
  - IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;
  - X. Proponer modificaciones a las actas de las sesiones;
  - XI. Proponer iniciativas para el cumplimiento del objeto de la Comisión de Apoyo Educativo;
- XII. Las demás señaladas en este ordenamiento y en los instrumentos legales aplicables.

#### Facultades del Secretario Técnico

#### Artículo 10. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades;

- Asistir con voz y voto a las sesiones;
- II. Convocar por escrito, y por acuerdo del Presidente a las sesiones de la Comisión;
- Elaborar el orden del día de las sesiones, la cual será autorizada por su Presidente previamente a las sesiones;
- IV. Computar las votaciones;
- Levantar el acta de cada sesión en la que se anotarán los asuntos tratados y acuerdos tomados, recabando las firmas de los asistentes;
- VI. Proponer modificaciones a las actas de sesiones;
- VII. Proponer iniciativas para el cumplimiento del objeto de la Comisión de Apoyo Educativo;
- VIII. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- IX. Llevar el archivo de la documentación derivada de las sesiones; y

A

3/10

Reglamento de Servicio de Apoyo de Estudiante

Por el anhelo de trascender



X. Las demás señaladas en este Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

#### Facultades de los Vocales

Artículo 11. Los Vocales tendrán las siguientes facultades.

- Asistir con voz y voto a las sesiones;
- II. Proponer modificaciones a las actas de las sesiones;
- III. Proponer iniciativas para el cumplimiento del objeto Educativo deberán de excusarse de intervenir en la evaluación del expediente de un determinado aspirante cuando:
  - Tengan parentesco por consanguineidad en línea recta descendente, sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado;
  - 2. Se trate de su cónyuge; y
  - 3. Cuando se encuentre ligado con el aspirante por amistad intima.

# Sesiones Ordinaria y Extraordinaria

**Artículo 12.** La Comisión de Apoyo Educativo celebrará como mínimo tres sesiones ordinarias anualmente, y las extraordinarias necesarias para el cumplimiento de su objeto, a juicio de su Presidente.

El quorum para las sesiones de la Comisión de Apoyo Educativo se integrará con la asistencia por lo menos de tres miembros. En caso de Ausencia del Presidente, el Secretario Técnico presidirá la sesión.

#### Decisiones de la Comisión

**Artículo 13.** Las decisiones de la Comisión de Apoyo Educativo se tomarán por voto abierto de la mayoría de sus miembros presentes.

#### Invitación a tercero

**Artículo 14.** El presidente podrá invitar a personas que contribuyan en el desarrollo proceso educativo, para participar en las sesiones de la Comisión de Apoyo Educativo atendiendo a los temas que se pretenda tratar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

# **CAPITULO III**

#### **DE LA CONVOCATORIA**

#### Publicación de convocatoria

Artículo 15. La Comisión de Apoyo Educativo expedirá las convocatorias para la obtención de Apoyos a Estudiantes, mismas que se publicarán en los tableros Instituciones, al inicio del ciclo escolar o en los casos excepcionales cuando la Comisión lo considere pertinente.

4/10

Reglamento de Servicio de Apoyo al Estudiante

Por el anhelo de trascender



#### Requisitos de convocatoria

#### Artículo 16. De la Convocatoria deberán contener:

- El obieto: I.
- Las modalidades en la que los estudiantes podrán participar; II.
- El plazo, el lugar y horario para la presentación de la solicitud correspondiente; III.
- El número y el monto de los estímulos autorizados por modalidad; IV.
- El periodo que cubrirá los Apoyos a Estudiantes; V.
- La fecha en que se publicará el dictamen de los beneficiarios en los tableros de avisos; VI.
- VII. Las demás consideradas necesarios.

#### **CAPITULO IV**

#### DE LA SOLICITUD DE APOYOS A ESTUDIANTES

# Solicitud de apoyo

Artículo 17. El aspirante deberá presentar en el formato previamente prestablecido y distribuido, su solicitud dirigida a la Comisión de Apoyo Educativo, en la que se exprese la modalidad en que esta interesado y los motivos que tengan para participar en la misma.

#### Documentación probatoria

Artículo 18. La solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de Bachillerato o relación de calificaciones expedida por el departamento de Servicios Escolares de la Universidad;
- II. Carta que exprese su compromiso de dedicar el tiempo que determine la convocatoria a las actividades que le sean asignadas dentro de la modalidad a que se aspira, en formato previamente establecido;
- III. Estudio Socioeconómico; y
- Los demás documentos que se considere conveniente. IV.

#### Participación de aspirante en convocatoria

Artículo 19. El aspirante podrá concursar en una o varias modalidades de Apoyos a Estudiantes, siempre y cuando lo determine la Comisión de Apoyo Educativo en la Convocatoria respectiva.

#### Evaluación de solicitudes

Artículo 20. La evaluación de las solicitudes de los aspirantes se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Desempeño Académico:
  - 1. Promedio de calificaciones; y
  - 2. Participación previa como beneficiario de Apoyos a Estudiantes.



- II. Situación Económica:
  - Ingresos familiares
  - Ingresos personales, (empleo, beca u otra fuente de apoyo económico);
  - Condiciones de vivienda;
  - 4. Familiares directos en población estudiantil, para el caso de Apoyo Especial; y
  - 5. Estado civil y dependientes económicos.
- Los especificados en cada modalidad; y III.
- Los demás que considere necesarios la Comisión de Apoyo Educativo. IV.

La Comisión de Apoyo Educativo acordará la puntuación de los criterios para las modalidades de Apoyos a Estudiantes.

# CAPÍTULO V

#### DE LAS MODALIDADES

Apoyo Directo

Artículo 21. El Apoyo Directo consiste en el otorgamiento de dinero al estudiante que obtenga calificaciones sobresalientes, con el objeto de satisfacer sus necesidades de pagos de colegiaturas y material didáctico.

# Rendimiento académico para Apoyo Directo

Artículo 22. Para otorgar los Apoyos Directos se observarán los siguientes rendimientos académicos:

- Si el estudiante obtiene un promedio cuatrimestral 10, obtendrá al mes 13 I. salarios mínimos vigentes en la zona salarial;
- Si el estudiante obtiene un promedio cuatrimestral 9, obtendrá al mes 11 salarios II. mínimos vigente en la zona salarial;
- Si el estudiante obtiene un promedio cuatrimestral 8, obtendrá al mes 9 salarios III. mínimos vigentes en la zona salarial;

# Entrega de Apoyo Directo

Artículo 23. La Universidad entregará Apoyos Directos a los estudiantes previos descuentos en caso de adeudos de inscripción, de colegiatura, de acervo bibliográfico, de material de laboratorio.

Apoyo de Titulación

Artículo 24. El apoyo de titulación consiste en pago parcial sobre la cuota de derechos de titulación.



# Otorgamiento de Apoyo de Titulación

Artículo 25. El apoyo de titulación se otorgará a los estudiantes que obtengan un promedio general de 10 y 9 durante la carrera, con una exención de un 10% sobre el pago de derechos de titulación.

# Apoyo de transporte

Artículo 26. El apoyo de transporte consiste en la posibilidad de que los estudiantes reciban apoyos en dinero con el objeto de satisfacer sus necesidades de trasporte.

# Consideraciones de Apoyo de transporte

Artículo 27. Para otorgar los apoyos de Trasporte se observarán los siguientes aspectos:

- Se otorgarán a los estudiantes que acrediten las necesidades a juicio de la Comisión de Apoyo Educativo, de acuerdo al lugar donde residan; y
- Para su obtención será necesario cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de este II. reglamento.

# Apoyo Especial

Artículo 28. El apoyo Especial consiste en la liberación total o parcial en el pago de inscripción y de colegiaturas, de acuerdo al artículo 29.

## Concesión de Apoyo Especial

Artículo 29. Los apoyos especiales se concederán a los estudiantes en los siguientes casos:

- Cuando el tutor o padre de familia inscriba a 2 pupilos o descendientes en línea recta en primer grado respectivamente, tendrán derecho a un descuento del 25% por cada estudiante sobre el pago de inscripción y de colegiatura por el primer cuatrimestre y así sucesivamente durante la carrera;
- II. Cuando el tutor o padre de familia inscriba a tres pupilos o descendientes en línea recta en primer grado respectivamente, tendrá derecho a un 33% de descuento por cada estudiante sobre el pago de inscripción y de colegiatura por el primer cuatrimestre y así sucesivamente; y
- En el caso de inscripción de cuatro o más pupilos o descendientes en línea recta en III. primer grado respectivamente, tendrán derecho a un 50% de descuento por cada estudiante sobre el pago de inscripción y de colegiatura por el primer cuatrimestre y así sucesivamente.









# CAPÍTULO VI

# DE LA CANCELACIÓN DE APOYOS A ESTUDIANTES

# Cancelación de apoyos a estudiantes

**Artículo 30.** La universidad podrá cancelar los Apoyos a Estudiantes a los beneficiarios que hayan dejado de cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### Causas de cancelación

Artículo 31. Son causas de cancelación de los Apoyos a Estudiantes:

- I. Fallecimiento del beneficiario;
- II. La renuncia expresada del estudiante;
- III. El abandono de estudios;
- IV. El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario;
- V. Variar o modificar sus condiciones de necesidad económica;
- VI. Ser sancionado por faltas graves de disciplina al Reglamento Académico;
- VII. La presentación de informes falsos o alterados de solicitud de apoyos a estudiantes:
- VIII. No presentarse a recibir los Apoyos a Estudiantes de dos meses consecutivos;
- IX. Las consideradas justificadamente por la Comisión de Apoyo Educativo; y
- X. Las demás señaladas en el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

## Dictamen de cancelación

**Artículo 32.** La Comisión de Apoyo Educativo dictaminará la cancelación de Apoyo a Estudiantes, previa notificación por escrito al estudiante de la causa que lo originó, con la contrafirma de recibido.

## CAPITULO VII DE LOS RECURSO DE APELACIÓN

### Recurso de apelación

Articulo 33. Los estudiantes que consideren violados sus derechos al cancelar los Apoyos de los que gozaban, podrán interponer recurso de apelación ante servicios escolares, contra la resolución determinada, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación o tenga conocimiento de la misma.

#### Resolución de recurso de apelación

**Artículo 34.** La Comisión de Apoyo Educativo conocerá del recurso de apelación concedido al estudiante que interponga. Quien tendrá que celebrar una sesión extraordinaria para dar una resolución, de preferencia en un plazo no mayor a 5 días hábiles.



#### TRANSITORIOS

Vigencia

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la UTS.

Publicación en la Gaceta

Segundo. El presente reglamento, para asegurar su difusión interna, se publicará en la Gaceta informativa de la Universidad.

Aprobación de Reglamento de Servicio de Apoyo al Estudiante

Tercero. En la I Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad, a los 14 días del mes de junio se dio por presentado el Reglamento de Servicio de Apoyo al Estudiante y se aprobó en lo general para su aplicación.

Se ratifica el Reglamento de Servicio de Apoyo al Estudiante de la Universidad, en la IV. Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Salamanca, a los 6 días del mes de Febrero de 2013, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

TITULAR

Eusebio Vega Pérez

Secretario de Educación de Guanajuato Presidente del H. Consejo Directivo

Héctor Arreola Soria

Coordinador General de Universidades Tecnológicas Representante del Gobierno Federal

Juan Carlos Moreno Henestrosa

Titular de la Oficina de Servicios Federal de Apoyo a la Educación Representante del Gobierno Federal

Éctor Jaime Ramírez Barba

Secretario de Desarrollo Social y Humano Representante del Gobierno Estatal

José Abel Arteaga Sánchez

Subsecretario de Educación Media Superior y

Superior

Esteban Romero Ramírez

Subdirector de Programas de Financiamiento

de la CGUT

Eduardo Pérez Gutiérrez

Subdirector de Programas Federales

Cecilia Soledad Arévalo Sosa Directora de Articulación Regional III





Héctor López Santillana

Secretario de Desarrollo Económico Sustentable Representante del Gobierno Estatal José Esteban Pérez Rodríguez Director de Empleo en Salamanca

Gerardo Delgadillo Díaz

Tesorero Municipal
Representante del Municipio de Salamanca

Noé López García Director de Ingresos y Egresos

Ignacio Téllez Manrique

MARAI Construcciones, S.A. de C.V. Representante del Sector Empresarial

Gerardo Arredondo Hernández

CONSTRURAMA /SALAMANCA Representante del Sector Empresarial

Oscar Humberto Tello Serrano

TSO y Asociados, S.C.

Representante del Sector Empresarial

Ma. Isabel Tinoco Torres

Secretaria de Transparencia y Rendición de cuentas Representante de Gobierno de Estado

Guillermina Isabel Aguilar Zamora Jefe de Depto B. de la Sría. de Transparencia

y Rendición de cuentas

M.C. Juan Antonio Lara Mireles

Encargado de Rectoría

Universidad Tecnológica de Salamanca